RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 590-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 3 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 (Mayores Metrados) de la obra "MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSERRAT, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 01-CM-CCT/2020; Hoja de Coordinación Nº 005-2020-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP; Informe Nº 390-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 649-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 315-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 471-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 197-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 791-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 125-2017/DTN, prorrumpe que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 073-2018-GOPI-MDCC, del 17 de abril de 2018, se aprueba la actualización del expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSERRAT, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 6'315,652.10 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); por lo que con fecha 19 de julio de 2018 se suscribe el Contrato S/N derivado de la LP N° 003-2018-MDCC para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSERRAT, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" (en adelante "obra"), entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Cerro Colorado (en adelante "contratista"), cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 6'018,108.84;

Que, con trámite N°191025V89 de fecha 25 de octubre de 2019 el "contratista" remite el expediente de liquidación de "obra", adjuntando y solicitando el reconocimiento de los mayores metrados, el cual fue recepcionado por el supervisor de obra; posteriormente, con Carta N° 01-CM-CCT/2020 de fecha 08 de enero del 2020, el supervisor de obra, Ing. Christian Callata Toledo, emite pronunciamiento respecto del levantamiento de observaciones y otorga conformidad al expediente de mayores metrados, precisando que el contratista tiene un monto a cobrar de S/ 157,390.57 soles; por su parte, a través del Informe Nº 390-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 02 (en adelante "modificación"), por el monto de S/ 157,390.57 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 57/100 SOLES), que equivale al 2.62% del monto total contrato original de la obra, siendo el presupuesto técnico actualizado S/ 6'542,958.76 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES), y el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 3.78% del monto del contrato original de la obra; así también, precisa que la "modificación" se originó al haberse

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados, para dar cumplimiento a la meta, y que su aprobación se tramita por ser indispensable para el procedimiento de liquidación del proyecto;

Que, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, mediante Informe Nº 649-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, otorga su conformidad y aprueba la "modificación" indicando que es indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto; a su vez, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Llerena Llerena, a través del Informe Técnico Nº 315-2020-GOPI-MDCC, aprueba la "modificación" y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; por su parte, mediante Hoja de Coordinación Nº 471-2020-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 157,390.57 soles, a fin de atender la "modificación"; por otro lado, mediante Informe Legal N°197-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la "modificación"; por su parte, mediante Proveído Nº 791-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto al informe legal mencionado;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Mayores Metrados) se encuentra técnicamente sustentado con Informes mencionados, por lo que el expediente cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, conforme lo estable la normatividad vigente, y conforme se desprende de los antes aludidos informes;;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Modificación Física Financiera Nº 02 (Mayores Metrados) de la obra "MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSERRAT, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto S157,390.57 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 57/100 SOLES), que equivale al 2.62% del monto total del contrato original de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02
COSTO DIRECTO	S/	118,037.03
GASTOS GENERALES	S/	8,262.59
UTILIDAD	S/	7,082.22
SUB TOTAL	**S/**	**133,381.84**
IGV	S/	24,008.73
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/**	**157,390.57**
TOTAL INVERSIÓN	**S/**	**157,390.57**

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 3.78% del monto total del contrato original de la obra, y que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra mencionada asciende a la suma de S/ 6'542,958.76 (seis millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho con 76/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	(%) DE INCIDENCIA	
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	6'315,652.10		
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	69,916.09		1.16
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	157,390.57		2.62
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**6'542,958.76**	**Total acumulado**	**3.78**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL